



Código Ético y de Conducta de Proveedores

Ref.: NG – 002.C01 – GNE

El Consejo de Administración aprobó el Código Ético y de Conducta el 25 de mayo de 2017 y en su última versión modificada el 23 de mayo de 2024

Propiedad de Nexus Energía – Prohibida la reproducción total o parcial de su contenido



ÍNDICE

1 INTRODUCCIÓN

2 ÁMBITO DE APLICACIÓN

3 PRINCIPIOS DE CONDUCTA

4 CUMPLIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL

5 CANAL ÉTICO Y CUMPLIMIENTO

6 TRATAMIENTO DE COMUNICACIONES

7 PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES



I. PRINCIPIOS DE ÉTICA Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL

1. Ética y profesionalidad
2. Cumplimiento
3. Competencia leal y relaciones con clientes
4. Conflicto de interés
5. Tratamiento de la información
6. Corrupción y soborno, blanqueo de capitales y financiación del terrorismo
7. Uso y protección de los activos
8. Protección de la imagen y reputación de Nexus
9. Calidad y seguridad del producto o del servicio prestado
10. Capacitación y competencia del personal



II. PRINCIPIOS DE DERECHOS HUMANOS Y LABORALES

11. Respeto a la dignidad, intimidad y los derechos humanos de las personas
12. Legislación laboral
13. Derecho de libre asociación
14. Trabajo infantil
15. Trabajos forzados y acoso
16. Igualdad de oportunidades y no discriminación
17. Salud laboral y seguridad



III. PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD Y RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL

18. Políticas y medidas de preservación del medioambiente y la sostenibilidad



Introducción





Introducción



colaboración
estable **respeto**
confianza mutua

actuación ética
profesional
cumplimiento de la
legalidad

El Grupo Nexus Energía (en adelante Nexus o Grupo) está comprometido con el cumplimiento y la adopción de los principios y valores que garantizan unos estándares de ética e integridad en todas sus actuaciones y decisiones y que están recogidos en el Código Ético y de Conducta para los profesionales de Nexus.

El Código Ético y de Conducta del Proveedor (en adelante el Código) es una extensión del de profesionales de Nexus. En éste se recogen los principios que guiarán a los proveedores y colaboradores externos en el comportamiento ético a seguir en las relaciones de negocio con cualquier empresa del Grupo.

El Grupo espera de ellos el **compromiso máximo con la adopción y el cumplimiento del Código** siendo imprescindible para crear un marco de colaboración estable y duradero, basado en el respeto, confianza mutua, actuación ética y profesional y el cumplimiento de la legalidad.



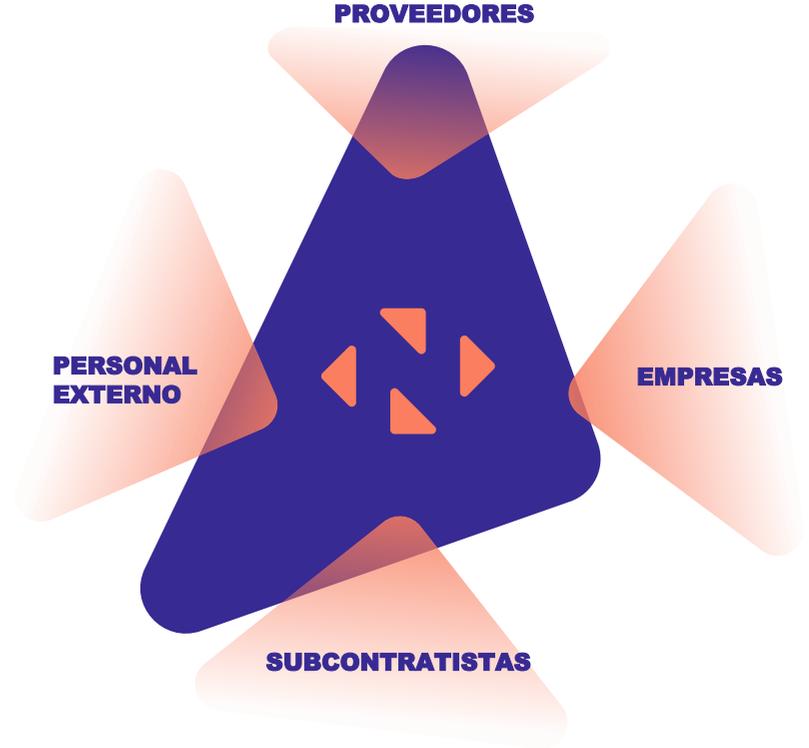
Ámbito de aplicación





Ámbito de aplicación

El Código Ético y de Conducta de Proveedores es de **aplicación a todo el colectivo** (en adelante “proveedores”) **que** abarca el personal o empresas externas que colaboren o estén vinculadas con Nexus, **realicen actividades por cuenta de ésta** directamente o mediante subcontratistas, **o sus actuaciones pudieran repercutir en la imagen y reputación del Grupo.**





Principios de conducta





Principios de conducta



Estándares de comportamiento Principios

Canal ético en caso de dudas

Los principios de conducta recogidos a continuación se conciben como los **estándares de comportamiento** esperados de todos los proveedores del Grupo en el desarrollo de su actividad.

Estos principios son una guía y no pretenden ni pueden cubrir todas las situaciones que pudieran presentarse. Se espera que los proveedores usen su mejor juicio dentro de los parámetros de este Código y en caso de duda, puedan resolverlas mediante los canales habilitados explicados en el apartado de “Canal Ético y Cumplimiento”.

Los proveedores se responsabilizarán de que sus proveedores y subcontratas cumplan con los mismos principios de actuación que en este apartado se describen.



Principios de ética y responsabilidad profesional



Actitud proactiva

Eficiencia

Excelencia

Compromisos y obligaciones

1. Ética y profesionalidad

Los proveedores garantizarán una actuación **honrada, ética, digna de confianza y leal a los compromisos y obligaciones** asumidas en las relaciones comerciales y contractuales existentes. Los proveedores actuarán con **profesionalidad y una actitud proactiva, eficiente y dirigida a la excelencia en el desempeño y la calidad.**

2. Cumplimiento

Los proveedores **respetarán y cumplirán con los compromisos y obligaciones contractuales, las políticas y normativas internas** del Grupo que le fueran de aplicación **y todas las leyes**, normas y reglamentos vigentes que sean aplicables según los ámbitos donde desarrollen su actividad, incluyendo aquellas que hagan referencias a ilícitos penales. **Deberán asegurar que en sus actividades desarrollan procedimientos de actuación adecuados y destinan los recursos necesarios para formar a sus profesionales y garantizar estos cumplimientos.**

Los proveedores deben asegurar que los recursos con que operan son de **procedencia lícita** y que los negocios que realicen con terceros, directa o indirectamente, también son lícitos. El proveedor asegura que sus actividades no han sido financiadas y a su vez, **no financian ni promueven actividades ilegales o vinculadas al terrorismo, crimen organizado o que vulneren los derechos humanos.**



Principios de ética y responsabilidad profesional



Prácticas
éticas

Garantizar
independencia

Evitar situaciones de
conflicto de interés

3. Competencia leal y relaciones con clientes

Los proveedores ejercerán las **prácticas comerciales de manera ética**, actuando correctamente en cuestiones de competencia y conducta comercial y cumpliendo con la normativa definida a tal efecto.

El Grupo no admite conductas no éticas, fraudulentas y/o ilegales en el trato y relación con los clientes de Nexus. La información que los proveedores aporten a los clientes deberá ser rigurosa y oportuna sin que induzca a engaño o error.

4. Conflicto de interés

Los proveedores deberán contar con medidas para evitar situaciones de conflictos de interés y deberán informar a Nexus en el caso de un potencial conflicto de interés.

Se entiende por conflicto de interés, cualquier situación en la que entre en colisión, directa o indirectamente, el interés de Nexus y el interés del proveedor, de personas empleadas por éste o de personas y entidades vinculadas a ellos. **El proveedor debe garantizar la independencia en las actuaciones** realizadas en el marco de la relación contractual con Nexus.



Principios de ética y responsabilidad profesional



Información exacta

Oportuna

Veraz

Íntegra

Obligación de Confidencialidad

5. Tratamiento de la información

Los proveedores facilitarán siempre **información exacta, oportuna, veraz e íntegra**.

La información no pública que sea confiada al proveedor por parte de Nexus, incluso con anterioridad a su contratación, o que haya sido generada por la relación comercial y contractual es propiedad de Nexus, y considerada de **secreta/reservada y/o confidencial, sin que pueda ser utilizada o divulgada, directa o indirectamente, en beneficio propio o de un tercero**. Toda información no puede divulgarse sin el previo consentimiento expreso escrito de Nexus. Asimismo, los proveedores garantizan que no aportarán información no pública, confidencial o sujeta a derechos propiedad de terceros a Nexus, si no existiera previo consentimiento.

Los proveedores deberán **cumplir con la normativa interna y la legislación vigente en materia de protección de datos y propiedad intelectual y adoptarán las medidas de seguridad necesarias para proteger los datos personales y la información secreta/reservada y confidencial**.

La **obligación de confidencialidad permanecerá incluso si la relación contractual cesara** y el proveedor deberá destruir o, en su caso, devolver a Nexus toda la información confidencial que disponga en cualquier medio y soporte.



Principios de ética y responsabilidad profesional

6. Corrupción y soborno, blanqueo de capitales y financiación del terrorismo

Nexus no tolera, permite o se involucra en ningún tipo de corrupción, extorsión o soborno en el desempeño de su actividad y espera que los proveedores actúen de la misma forma. El Grupo dispone de una Política de Antisoborno y Anticorrupción, cuyos principios han de servir de guía para la prevención de estos actos no éticos y/o ilícitos.

El Grupo espera que los proveedores se **comprometan y aseguren el cumplimiento** de esta Política y de la legislación en esta materia, incluida la del Código Penal o equivalente, según el ámbito de actuación. Para ello, deberán impulsar la vigilancia para **prevenir y detectar actividades corruptas, ilegales y/o fraudulentas** como el soborno, el blanqueo de capital, financiación del terrorismo y cualquier otro tipo de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Los proveedores, en las relaciones con profesionales del Grupo, personas o entidades que sean funcionarios o personas de administraciones públicas o terceros que estén relacionadas a la actividad realizada para Nexus, **en ningún caso ofrecerán de forma directa o indirecta, regalos, obsequios, gratificaciones u otras ventajas, ya sean en metálico o en forma de otras prestaciones, con la finalidad de solicitar o conseguir beneficios o tratos de favor en la adjudicación, contratación o renovación de contratos o beneficios personales o para la empresa proveedora.**

Todo esto a excepción de lo que se pueda entender como detalles de cortesía o atención comercial, esporádico y cuyo valor sea insignificante y razonable o de acuerdo con los usos y costumbres del lugar en el cual se opere, siempre que tal proceder no cause ninguna obligación para el emisor ni para el receptor, y estén relacionados con una finalidad legítima, de índole comercial y/o profesional, y llevarse a cabo en un entorno apropiado para los negocios y ser socialmente aceptable.

Prevenir y detectar actividades corruptas, ilegales y/o fraudulentas





Principios de ética y responsabilidad profesional



Proteger y conservar los recursos

Preservar la imagen y reputación

7. Uso y protección de los activos

Los proveedores deberán **proteger y conservar los recursos** que sean puestos a su disposición, así como utilizarlos de manera **responsable y eficiente** y solo para los fines autorizados por Nexus. Los recursos incluyen tanto elementos tangibles, como **equipos, instalaciones, consumibles**, así como elementos intangibles, como la **imagen y reputación de Nexus**, las aplicaciones y sistemas de información y la información secreta/reservada y confidencial.

Cualquier recurso creado durante la relación comercial y prestación de servicios al Grupo debe ser protegido física e intelectualmente, respetando el principio de **información secreta/reservada y confidencial**.

8. Protección de la imagen y reputación de Nexus

Los proveedores se obligan a **preservar la imagen y reputación de Nexus en sus actuaciones y en relación con la actividad** desarrollada para el Grupo. No podrán hablar en nombre de Nexus ni utilizar la imagen de cualquier empresa del Grupo, sin el **previo consentimiento** expreso por escrito de ésta.



Principios de ética y responsabilidad profesional



**Estándares
de calidad y
seguridad**

Mejora continua

Excelencia

9. Calidad y seguridad del producto o del servicio prestado

Los proveedores deberán acreditar que el producto o servicio entregado cumple con los **estándares de calidad y seguridad** definidos por ley y lo marcado directamente en el contrato firmado. Sus actuaciones en las relaciones comerciales con Nexus estarán enfocadas a la **mejora continua y a la excelencia**, en especial, en el trato con los clientes del Grupo.

10. Capacitación y competencia del personal

Los proveedores deberán garantizar que **su personal está capacitado y ha sido dotado de la formación y los medios necesarios para realizar su trabajo** conforme a lo contratado y/o acordado así como la normativa interna o externa aplicable.



Principios de derechos humanos y laborales



ambiente agradable

respeto

dignidad

legislación vigente

relaciones cordiales

Derecho a la intimidad

11. Respeto a la dignidad, intimidad y los derechos humanos de las personas

Los proveedores deberán **respetar los derechos humanos** reconocidos internacionalmente y se asegurarán de la no vulneración de estos.

Nexus rechaza cualquier situación de abuso de autoridad, acoso, violencia, amenaza, ofensa, intimidación o cualquier otra que atente contra los derechos humanos y la dignidad de las personas, en las relaciones laborales y profesionales. Los proveedores **respetarán el derecho a la intimidad y tratarán con dignidad y respeto a sus profesionales y colaboradores, procurando un ambiente de trabajo agradable y unas relaciones cordiales.**

Las relaciones entre profesionales del Grupo y el proveedor serán **cordiales, respetuosas y colaborativas.**

12. Legislación laboral

Los proveedores **respetarán y cumplirán con las leyes y reglamentos en materia laboral** de acuerdo con la legislación vigente en los ámbitos donde desarrollen su actividad.



Principios de derechos humanos y laborales



libre
asociación

edad mínima

erradicar acoso

13. Derecho de libre asociación

Los proveedores respetarán el **derecho de reunión, asociación, afiliación y negociación colectiva** de sus profesionales sin que ello pueda acarrear ningún tipo de intimidación o penalización, con sujeción a las normas aplicables en cada caso.

14. Trabajo infantil

Los proveedores rechazarán la contratación de mano de obra infantil, respetando siempre la **edad mínima de contratación**, cumpliendo con las leyes, reglamentos y declaraciones que sean de aplicación en los ámbitos donde desarrollan su actividad.

15. Trabajos forzosos y acoso

Los proveedores deberán garantizar la inexistencia de toda forma o modalidad de trabajo forzoso, entendiendo como tal cualquier trabajo efectuado bajo una amenaza de pena o represalia. Asimismo, deberán **erradicar cualquier posibilidad de acoso físico, psicológico, sexual o por razón de sexo y cualquiera otra conducta contraria a la libertad sexual y la integridad moral de sus profesionales y colaboradores.**



Principios de derechos humanos y laborales



favorecer la
igualdad

respeto

protección

prevención
de riesgos

16. Igualdad de oportunidades y no discriminación

Los proveedores se comprometen a la no discriminación por cualquier condición o característica motivos de raza, etnia, edad, género, orientación sexual, nacionalidad, estado civil, origen social, ideología, afiliación sindical, religión, estado de salud o cualquier otra condición, **favoreciendo así la igualdad de oportunidades** en el empleo y la ocupación y **tratando a sus profesionales y colaboradores de manera digna, justa y con respeto.**

17. Salud laboral y seguridad

Los proveedores velarán por la seguridad en sus instalaciones, productos y servicios con especial atención a la protección de sus profesionales, colaboradores y contratistas, clientes, así como el entorno en el que operan. Se comprometen a la **protección de sus profesionales y personas que trabajen en sus instalaciones** y cumplirán con la legislación aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo, identificarán los riesgos existentes y establecerán las medidas necesarias para minimizar su ocurrencia, desarrollarán la concienciación frente a los riesgos y promoverán los comportamientos responsables con el objetivo de **prevenir y minimizar los riesgos laborales.**



Principios de sostenibilidad y responsabilidad medioambiental



energía

sostenibilidad

eficiencia

recursos naturales

impacto ambiental

18. Políticas y medidas de preservación del medioambiente y la sostenibilidad

Se espera que los proveedores promuevan **la sostenibilidad**, contribuyan al uso **eficiente de la energía y recursos naturales** y que gestionen su actividad procurando **evitar, minimizar y restaurar los impactos ambientales, haciendo extensible este compromiso a su cadena de suministro.**

Los proveedores contarán con políticas y aplicarán las medidas necesarias para la preservación del medioambiente y el cumplimiento de las **obligaciones medioambientales** que les correspondan por la legislación aplicable.



Cumplimiento, evaluación y control



Cumplimiento, evaluación y control

El Código es de obligado cumplimiento para los proveedores de Nexus. Éstos se comprometen a garantizar, con las medidas oportunas, que sus profesionales, sus colaboradores y las personas o empresas subcontratadas para prestar el servicio o entrega de productos o bienes a Nexus, conocen y cumplen sus principios.

Ningún profesional o proveedor puede justificar un incumplimiento o irregularidad porque un superior, jerárquico o funcional o cualquier profesional del Grupo lo hubiera solicitado. Cuando se vea obligado a actuar contrario al Código, éste deberá comunicarlo a través de los canales de comunicación habilitados tan inmediatamente como pueda y siempre que sea posible previo a la actuación.

El Código deberá ser formalmente aceptado por todos los proveedores y éstos se obligan a informar a sus profesionales y recabar la aprobación de los subcontratistas que presten servicios o suministren productos a Nexus, incluyendo este Código como anexo en los correspondientes contratos. En caso de que los subcontratistas se nieguen, deberán abstenerse de que éstos realicen actividades para Nexus. El proveedor, a requerimiento de Nexus, deberá demostrar el cumplimiento de estas obligaciones y/o participar en actividades de verificación con esta finalidad.



El Código es de obligado cumplimiento para los proveedores de Nexus. Éstos se comprometen a garantizar que conocen y cumplen sus principios.

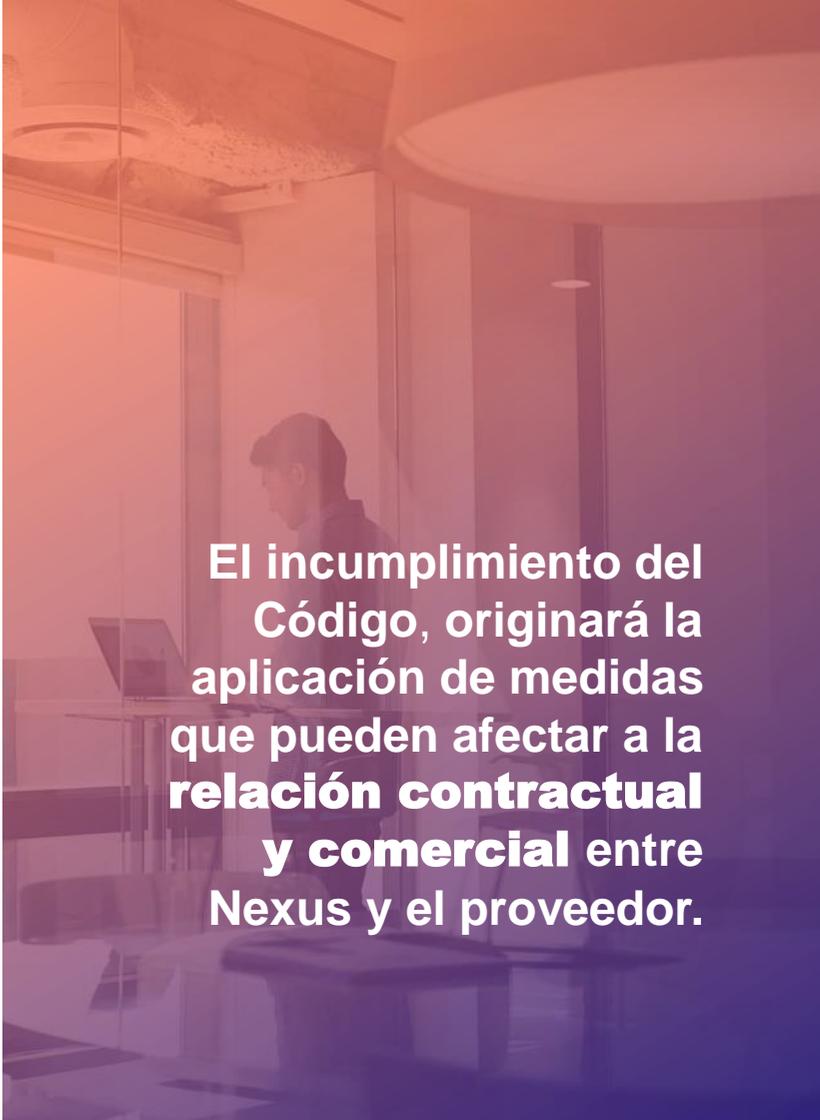
Cumplimiento, evaluación y control

Asimismo, en caso de que los proveedores detecten incumplimientos por parte de sus proveedores o subcontratas que presten servicios o bienes al Grupo, deberán comunicarlo de forma inmediata bajo el procedimiento de comunicación expuesto en el apartado de “Canal Ético y Cumplimiento”.

Nexus velará por la aplicación continuada de los principios definidos en el Código por parte de los proveedores, pudiendo solicitar auditorías u otro tipo de inspección para comprobar su grado de cumplimiento. En este supuesto, **los proveedores se comprometen a participar en las actividades de verificación que pueda establecer Nexus y a implantar acciones correctivas, en caso de que sea necesario.**

El incumplimiento del Código, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad a que pudiera dar lugar, **originará la aplicación de medidas que pueden afectar a la relación contractual y comercial entre Nexus y el proveedor.** En función de la gravedad del incumplimiento, puede derivar en un mero apercibimiento, pudiendo alcanzar hasta la resolución del contrato y la deshomologación como proveedor de Nexus, sin perjuicio de otras acciones legales o administrativas que fueran de aplicación.

Cualquier duda que pueda surgir sobre la aplicación o interpretación de este Código deberán ser planteadas mediante los canales habilitados.



El incumplimiento del Código, originará la aplicación de medidas que pueden afectar a la relación contractual y comercial entre Nexus y el proveedor.



Canal Ético y Cumplimiento





Canal Ético y Cumplimiento

Nexus facilita un canal de comunicación, el Canal Ético y Cumplimiento, que forma parte del Sistema Interno de Información implementado por el Consejo de Administración, para comunicar la comisión o el riesgo de comisión de irregularidades, incumplimientos o infracciones normativas detalladas en este apartado.

El Canal Ético y Cumplimiento se encuentra a disposición de los proveedores para **comunicar el siguiente tipo de informaciones**:

- Cualquier incumplimiento o riesgo de incumplimiento del Código Ético y de Conducta, así como de la normativa interna o externa que lo desarrolla y de aquella relacionada con el Modelo de Prevención de delitos penales de Nexus.
- Acciones u omisiones que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea o de cualquier otro derecho en los que el Grupo opera.
- Infracciones penales o administrativas graves o muy graves.

Asimismo, a través del Canal Ético y Cumplimiento, los **proveedores también podrán comunicar sugerencias, consultas o dudas relacionadas con la interpretación o aplicación del presente Código.**

Los proveedores deberán informar cualquier incumplimiento o riesgo de incumplimiento del que fuera conocedor en la mayor brevedad posible. En el caso de que estén inmersos en procesos judiciales o penales, deberán comunicarlo a Nexus siguiendo el mismo procedimiento de comunicación.



Canal Ético y Cumplimiento

Las comunicaciones y consultas serán recibidas y administradas por el *Compliance Officer* ya sea por vía postal, teléfono, mensaje de voz o reunión presencial en el plazo de 7 días desde la solicitud de la reunión. Una consulta es el planteamiento de una duda de interpretación o de aplicación del Código, mientras que una comunicación es el manifiesto, de buena fe, de la observancia de un incumplimiento

Las vías de
comunicación
habilitadas son:



canal.eticocumplimiento@nexusenergia.com



Compliance officer - Nexus Energía, S.A.
Consejo de Ciento, 42
08014 Barcelona (España)



900 938 063
Compliance officer o responsable del Canal Ético
y de Cumplimiento



Canal Ético y Cumplimiento



Nexus se compromete a asegurar la **confidencialidad del denunciante**, las personas involucradas en los hechos comunicados y toda la información que se ponga en conocimiento del **Compliance Officer** así como respetar la normativa en materia de protección de datos personales. Sin perjuicio de lo anterior, Nexus podría revelar los datos de las personas que efectúen la comunicación o denuncia a autoridades judiciales o administrativas competentes, así como al Ministerio Fiscal o el equivalente según el ámbito de actuación, si por éstos fueran requeridos en el caso de investigaciones penales, disciplinarias o sancionadoras, en los términos y condiciones estipulados en la normativa de protección de datos así como en la normativa que existiera sobre el canal denuncias en lo relativo a la protección del denunciante.

Nexus garantiza la **ausencia de represalias contra el comunicante**, siempre que actúe de buena fe, sin perjuicio de las posibles responsabilidades penales o de cualquier otra naturaleza que pudieran derivarse para él en el supuesto de haber participado en los hechos objeto de comunicación.

Las comunicaciones y consultas deben incluir los siguientes datos para poder llevar a cabo una adecuada evaluación de los hechos:

1	Identificación de la persona que realiza la consulta o comunicación mediante nombre, apellidos y DNI o documento de identificación alternativo, país de residencia, dirección email y número de teléfono.
2	Identificación del proveedor y contrato relacionado.
3	En caso de consulta o dudas de interpretación deberá incluirse: <ul style="list-style-type: none">- Apartado del Código Ético y de Conducta al que hace referencia.- Explicación con el máximo detalle posible del objeto de la consulta.



Canal Ético y Cumplimiento

4

En caso de comunicación de incumplimientos deberá incluirse:

- En la medida de lo posible, la naturaleza o categoría del incidente sobre el cual se va a informar (corrupción, acoso, salud pública, medio ambiente, etc.).
- Explicación detallada del incumplimiento con argumentos veraces y precisos que lo soporten.
- Identificación de las personas involucradas en el incumplimiento comunicado.
- Identificación de las personas que hayan tenido conocimiento del incumplimiento comunicado.
- Información sobre si el comunicante está implicado personalmente en el incidente.
- Cualquier documento, archivo o medio de prueba que pueda resultar relevante para el esclarecimiento de los hechos y haya sido obtenido de manera lícita.

Preferiblemente, para que sea posible el contacto y comunicación con la persona que comunica y facilitar la obtención de información adicional, si fuera el caso, **toda comunicación debe incluir la identificación completa y datos de contacto como el teléfono y/o mail.**

No obstante, si el comunicante así lo desea, puede llevar a cabo la comunicación de manera anónima. En tales casos, al no ser posible comunicarse con la persona para ampliar u obtener información adicional, con carácter previo a iniciar cualquier actuación, se analizará el grado de verosimilitud e indicios acerca de los hechos denunciados a partir de la información recibida.

En cualquiera de las vías utilizadas, la falta de información necesaria para la gestión de la comunicación podría dar lugar, en su caso, al archivo del expediente por insuficiencia de datos esenciales.



Tratamiento de comunicaciones





→ Tratamiento de comunicaciones



Compliance Officer

Como garantía del respeto de los derechos de todas las partes involucradas, **Nexus aplicará un procedimiento de análisis y tratamiento de las comunicaciones en el que se garantice la confidencialidad de la información transmitida, la identidad y protección de datos personales del comunicante y de las personas involucradas en los hechos.** Nexus aplicará la presunción de inocencia y otros derechos constitucionalmente aplicables a las personas sobre las que trate la comunicación y aquellos otros que la legislación en general, y legislación laboral especialmente, reconozca en todo momento.

El *Compliance Officer* actuará con máxima diligencia para garantizar la más estricta confidencialidad en el tratamiento, conservación y custodia de la información recibida. Sólo éste podrá acceder a la información, sin perjuicio de la posible intervención de asesores o profesionales externos. En este sentido, el *Compliance Officer* puede externalizar en cualquier momento la gestión del Canal Ético y Cumplimiento a un tercero acreditado, que otorgue garantías de experiencia, profesionalidad y confidencialidad en el tratamiento de la información.

Una vez el **Compliance Officer** haya recibido la comunicación informará al comunicante de su **recepción en un plazo de 7 días**, indicando el número de expediente creado para su posterior seguimiento. Esta comunicación se realizará al correo electrónico indicado por el comunicante



Tratamiento de comunicaciones

De inicio llevará a cabo un **primer análisis de su contenido** a efectos de determinar su posible **verosimilitud** y **relevancia** o bien el **archivo** de la misma.



**Compliance
Officer**

Para realizar este primer análisis se deberá:

I.	Verificar si la comunicación es conforme a los requisitos establecidos en este Código.
II.	Evaluar el grado de verosimilitud y relevancia de la comunicación. Para ello, se puede llevar a cabo algún tipo de actuación inicial de indagación para comprobar indiciariamente los hechos.
III.	En el supuesto que se determine la posible verosimilitud y relevancia de los hechos comunicados, deberá abrirse una investigación para determinar la naturaleza y alcance del contenido de la comunicación.
IV.	Cuando la comunicación no sea verosímil ni relevante, el <i>Compliance Officer</i> la archivará dejando constancia en el registro e informará al comunicante.

En un plazo no superior a 3 meses, o 6 meses en casos debidamente justificados, desde el conocimiento de los hechos por parte del *Compliance Officer*, éste deberá dar respuesta al comunicante.

El *Compliance Officer* está facultado para interactuar con el comunicante a efectos de profundizar en los detalles relevantes. En particular, el *Compliance Officer* puede pedir al comunicante que realice aclaraciones o precisiones sobre los hechos comunicados o que aporte información adicional sobre los mismos a través del Canal Ético y Cumplimento. Si los hechos lo requieren, también podrá solicitar una reunión presencial con el comunicante, velando siempre por su confidencialidad.



Protección de datos personales





Protección de datos personales

DATOS PERSONALES



nexus
energía



Los datos personales que se proporcionen a través de los canales de comunicación establecidos tendrán como responsables del tratamiento a Nexus Energía, S.A. quien será responsable de adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de la información sobre protección de datos de carácter personal según la legislación vigente, garantizando el tratamiento leal y transparente de los datos, preservando la identidad y garantizando la confidencialidad de los datos correspondientes a las personas afectadas por la información suministrada, especialmente la de la persona que hubiera puesto los hechos en conocimiento de Nexus.

La información proporcionada será tratada con el fin de gestionar y resolver las consultas y comunicaciones recibidas, así como las investigaciones que se consideren necesarias para poder determinar la existencia de posibles incumplimientos.

En esta finalidad y en el cumplimiento de las obligaciones laborales y contractuales reside la base legal para realizar el tratamiento de los datos personales recibidos, así como el interés legítimo de Nexus de preservar el cumplimiento de la legalidad, de nuestro sistema normativo y del Código Ético.



→ Protección de datos personales

DATOS PERSONALES



Los datos de quien formule la comunicación y de las personas trabajadoras y terceros se conservarán en el sistema de denuncias únicamente durante **el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación** sobre los hechos denunciados.

En todo caso, **transcurridos tres meses desde la introducción de los datos, se procederá a su supresión del sistema de denuncias, salvo que la finalidad de la conservación sea dejar evidencia del funcionamiento del modelo de prevención de la comisión de delitos por la persona jurídica.** Las denuncias a las que no se haya dado curso constarán de forma anonimizada.

Transcurrido el plazo mencionado en el párrafo anterior, los datos seguirán siendo tratados, por el órgano de control al que le corresponde la investigación de los hechos denunciados, no conservándose en el propio sistema de información de denuncias internas.

Los datos personales del comunicante no podrán revelarse salvo en caso de que el hecho comunicado conlleve actuaciones administrativas o judiciales y/o los requieran los organismos o autoridades competentes, **pero en todo caso se aplicarán las correspondientes medidas de seguridad que eviten un tratamiento no autorizado.**



Protección de datos personales

DATOS PERSONALES



@ **privacidad**

Con el envío de una consulta o comunicación, el comunicante consiente expresamente el uso, tratamiento y comunicación de los datos facilitados con los fines señalados. Estos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación o supresión de los datos, limitación u oposición al tratamiento de los datos, así como derecho de portabilidad respecto de sus datos personales mediante comunicación escrita dirigida al Delegado de Protección de Datos de Nexus en el mail privacidad@nexusenergia.com, adjuntando fotocopia del documento nacional de identidad u equivalente indicando el derecho concreto que desea ejercitar.

Las violaciones de la seguridad de los datos personales son comunicadas a las autoridades de control y a los interesados conforme a la legislación en materia de protección de datos personales existente en los países en los que opera el Grupo.

Solo podrán acceder a los datos personales del comunicante o terceros interesados aquellas terceras partes que estén legal o contractualmente vinculadas con Nexus para la prestación de servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios, y siempre que ello fuera necesario adoptándose cuantas medidas de seguridad sean necesarias y previa suscripción del acuerdo con el encargado en el tratamiento. No se llevarán a cabo transferencias internacionales de los datos personales de los comunicantes o de terceros interesados.

Los representantes podrán presentar una reclamación ante la autoridad de control competente y podrán dirigirse para cualquier consulta o reclamación con carácter previo mediante comunicación escrita dirigida al Delegado de Protección de Datos de Nexus en el mail privacidad@nexusenergia.com.



nexus
energía